Tuta, 6 de noviembre de 2026.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Por medio del presente escrito, la Secretaria de Planeación y Desarrollo, en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 15 del Dcto 1510 de 2013, y Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en su resolución emitida el 24 de junio de 2022 , por medio del presente documento se deja constancia de los factores que constituyen en Estudio del Sector Económico del Contrato de Prestación de Servicios, CUYO OBJETO SERA**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MIPG"**

ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)
Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en su resolución emitida el 24 de junio de 2022, se presente el siguiente Estudio del Sector:
1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO
ASPECTO TECNICO Y REGULATORIO La prestación de servicios profesionales en la Secretaría de Planeación y Desarrollo para el seguimiento del Plan de Desarrollo e implementación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG del Municipio de Tuta responde a la necesidad de fortalecer la capacidad institucional de la administración municipal en la articulación, ejecución, control y evaluación de los instrumentos de planeación, gestión y desempeño institucional, garantizando el cumplimiento de los objetivos estratégicos y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal. Desde el punto de vista técnico, el seguimiento al Plan de Desarrollo constituye una función esencial para verificar el avance de los programas, proyectos y metas trazadas por la administración municipal, así como para identificar oportunamente desviaciones, brechas y oportunidades de mejora en la gestión pública. De igual manera, la implementación y seguimiento del MIPG permiten integrar la planeación, la gestión, el control y la evaluación institucional, promoviendo una administración pública más eficiente, transparente y orientada a resultados. Para el adecuado desarrollo de estos procesos, se requiere el acompañamiento de un profesional con conocimientos técnicos especializados en planeación, gestión pública, formulación y seguimiento de indicadores, evaluación de desempeño y mejora continua.

La contratación de servicios profesionales permite brindar apoyo técnico calificado en actividades relacionadas con el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo, la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional que integran el MIPG, la elaboración de informes de avance, la consolidación de información para la toma de decisiones, el apoyo a los comités institucionales y el cumplimiento de los requerimientos de las entidades del orden departamental y nacional, sin que ello implique el ejercicio de funciones administrativas permanentes, sino un acompañamiento profesional especializado a la gestión institucional.

Desde el punto de vista regulatorio, el desarrollo del objeto contractual se enmarca en los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, especialmente los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad. Así mismo, se encuentra alineado con la normativa que regula los procesos de planeación y gestión pública, en particular la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo), la Ley 489 de 1998, el Decreto 1499 de 2017 y demás disposiciones que regulan el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y la gestión pública territorial.

De igual manera, la contratación de servicios profesionales se encuentra permitida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, como un mecanismo idóneo para fortalecer la capacidad técnica de la Secretaría de Planeación y Desarrollo del Municipio de Tuta, sin que se genere vínculo laboral con la entidad contratante.

Finalmente, la ejecución del contrato implica el manejo de información técnica, administrativa y estratégica, por lo cual el contratista deberá garantizar la confidencialidad, custodia y uso adecuado de la información, así como la entrega oportuna de los productos e informes derivados de la ejecución del contrato, contribuyendo al fortalecimiento de la planeación municipal, la implementación efectiva del MIPG y al cumplimiento de los objetivos institucionales del Municipio de Tuta.

ASPECTO LEGAL:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas

naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando

"...**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

"…serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

(…)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"….se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[1] o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**. (…)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

COMPORTAMIENTO DE LA ENTIDAD ESTATAL:

Como parte del análisis del gasto histórico, se busca recopilar la experiencia adquirida por la entidad a lo largo de los procesos similares que se han adelantado, así como las lecciones aprendidas; situaciones que han sido un parámetro indispensable a la hora de la estructuración de los nuevos procesos de selección:

ENTIDAD	TIPO PROCESO	N.º PROCESO	OBJETO	VALOR
MUNICIPIO DE TUTA	Contratación Directa	MT-CD-CPS-091-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN	$ 11.245.500

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

			Y SEGUIMIENTO DEL MIPG	
MUNICIPIO DE TUTA	Contratación Directa	MT-CD-CPS-034-2026	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MIPG	$ 22.491.000
MUNICIPIO DE TUTA	Contratación Directa	MT-CD-CPS-079-2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MIPG	$ 21.420.000
MUNICIPIO DE TUTA	Contratación Directa	MT-CD-CPS-004-2024	SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, A LA ALCALDÍA DE TUTA Y SUS DEPENDENCIAS, EN GESTIÓN	$26.355.600

Dirección: Carrera 7 No. 5 - 53 - Parque Principal - Tuta Boyacá
(+57) 310 7849 183
contactenos@tuta-boyaca.gov.co

mipg modelo integrado de planeación y gestión

			PÚBLICA MUNICIPAL CON ÉNFASIS EN ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y GERENCIA DEL TALENTO HUMANO, PLANEACIÓN TERRITORIAL, POLÍTICAS PÚBLICAS E IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	

MT-CD-CPS-091-2026
https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.9733558&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

MT-CD-CPS-034-2026
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9670403

MT-CD-CPS-079-2025
https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8181927

MT-CD-CPS- 004-2024
https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.5714224&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+

Al presente proceso de selección, le son aplicables los principios de la Constitución política, las leyes 80 de 1993 y1150 del 2007, y sus Decretos Reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia.

COMPORTAMIENTO DE OTRAS ENTIDADES:

Como parte del análisis del gasto histórico se busca recopilar la experiencia adquirida por otras entidades a lo largo de los procesos similares que se han adelantado, así como las lecciones aprendidas; situaciones que han sido un parámetro indispensable a la hora de la estructuración de los nuevos procesos de selección

ENTIDAD	TIPO PROCESO	N.° PROCESO	OBJETO
- ALCALDÍA MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CPS-101-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DE INFORMES DE CIERRE DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG VIGENCIA 2022
ALCALDÍA MUNICIPIO DE COMBITA	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	CPS-087-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES PARA LA ASESORIA EN OPERACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG, Y EN EL APOYO AL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO, Y PUESTA

			EN FUNCIONMIENTO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO DE CÓMBITA

LINK SECOP 1
https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-13432996&g-recaptcha-response=03AFcWeA5IKNczGaXHx2ffIUHRLLs78Q96mE39WhiW0-7pnaS5D26aQYG86QNwcPDbMBldA-nvPRuzrLEcEcNJTS2-zgkKBKpkLdL59XVcuCSIkAz_3ppgQ8YkEw64yQbL3_wa0sx5LtfTVsT4wf1BQcSiMdqRMopVDURp0tz24wdX7TOo_s6Kmi9PpOMj1yVDxgxL6vJvmod1HQxYECwLfoEysoAgcUX8Yrns_mmdOfsLFbeHzfxorXrsM71ZCxwmC8PDqeDLNfeaTENCDKelOsTi_6aFTZcHj7sAMMlrrLdq21vnEH8W7VILNVgf2ZPrt3SZo892RPB4P8YPj7UPoeDekCYS4fw6pAHreS2nYtgjBVDwO-z0c4lBqEpnJudNz9ApoWp_2nhw64TUysfXTlFM92P4LHxLQR1GVk6jhJTTAbip2HcQ_Z9SfwknQDafFttEv1Xl7hVdl-782LKYGHbjbmQfa70e0u_H_HJN9WHoh4s4roEmcEtf2r_WumHSdsn28Yo8rbuDBZtjLdsw2s70P_etbBTSf8AOC2vUhZpnyLTxybace9F_2bdLz1O6ITXqbMr9d8xs5_EpHfokXAGOOiOph0j0lBnX4rz8UHcL9-fKPOOjbP

LINK SECOP 2

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13663780&g-recaptcha-response=03AFcWeA5KII_LM-naYWHqqLsitlpjBx_SUdPf--HlnlGGi-lyzB3v118FILzay1xJTR0906q3hTDHFpScWsGuLFeTdoCFhmQfr23yz5ApjeVllk3g9vARUoGMzo01iqUaaQoZ5blO5gp8XPvAEoaRrV0IrKjl0mg3Age6f-gdi3WiimuMptnc6H9Euav3B-k8ly6FXukGvxh6fKz0Q4w243C8Sq_em2yq3PlhqAmSjmeojBdclvEeHsCwPRAlyokGWl2ELYZglG2EZTGp2lXKiK2WlAA6t02wWe_r3PU_jHeqZ0KJk7ckjOvTpEOjcZ8AkxHld57LUkGf3LpVcxf9LaCkPHoWMuLB-zdKfsR_YuyHjMOU0bmnARL1fQLYuVLzLDX5uJNEgZ7Z3drUMUJPfembWmEin0TnznryMrrfTDGrWrlyeiQlGGlDq2EEY7G8UafnERTdPASkC5UHDyPK_wkPjLPpCnUGTf0rNDre04-WU13eyqgFE9JMe3128138MTrx8A1GaiVvbQuKjnwsKbMVSqOupTvM4e0nmjJFSoSCc9rrn56k2Zg_jQegUB5YX8FfC0nu54ABA8wEH9vKT6rNajsKP0rFV3_7kiyc6KqMqHJZ8_S7OE

3.ESTUDIO DE LA OFERTA

El Municipio de Tuta en años anteriores, ha contratado objetos similares bajo la modalidad de prestación de servicios el objeto contractual, el cumplimiento de los contratos ha sido satisfactorio.

Así mismo de conformidad con del decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (negrilla fuera del texto)

4.ANALISIS DEL MERCADO

En el caso concreto, en relación con los servicios a contratar, se debe tener en cuenta que en la entidad NO existen, profesionales idóneos que permitan cumplir con las exigencias que se requieren para el cumplimiento del contrato

Que el valor de los servicios profesionales requeridos para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MIPG"** Corresponde **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MIL PESOS ($4.998.000) M/CTE** Adicionalmente y dado que la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios involucra plena autonomía científica, técnica y administrativa, el contratista aportará los medios necesarios para cumplir con sus actividades contractuales

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil

Educación: Contador Público con especialización.
Experiencia. experiencia de dos años aplicándole la equivalencia del titulo de posgrado por 2 años de experiencia profesional.

En constancia se firma a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026)

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN ANALISIS DEL SECTOR	
FIRMA	

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Mónica Carolina Vargas González	Mónica Carolina Vargas González	Mónica Carolina Vargas González
Cargo:	Secretaria de Planeación	Secretaria de Planeación	Secretaria de Planeación

NOMBRE	**MÓNICA CAROLINA VARGAS GONZÁLEZ**
CARGO	**Secretaria de Planeación y Desarrollo.**